



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 053-2019-UNACH

Chota, 19 de setiembre del 2019

-1-

VISTO:

Informe N° 153-2019-UNACH/II, de fecha 09 de setiembre de 2019; Oficio N° 072-2019-UNACH/VPAC, de fecha 11 de setiembre de 2019; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 18 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

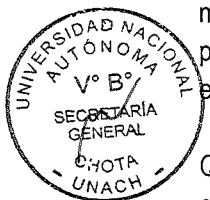
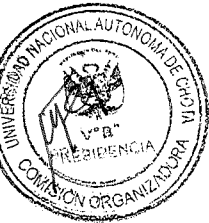
Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Ley N° 30281, en adelante La Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva.

Que, el artículo 25 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento, señala que el Componente Becas Especiales está integrado por aquellas becas que no se encuentran contempladas dentro de los Componentes Beca Pregrado y Beca Posgrado, y se otorgan con el objetivo de fortalecer el capital humano y atender las necesidades de acceso, permanencia y culminación a diversas modalidades de educación técnico productiva, superior universitaria y tecnológica, que presentan las poblaciones vulnerables; o atender situaciones especiales no previstas por otras disposiciones legales vigentes en materia de becas para el nivel superior.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 053-2019-UNACH

Chota, 19 de setiembre del 2019

-2-

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1822-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 04 de setiembre de 2019, se aprobó la primera relación de cuatro mil doscientos cuarenta y un (4,241) becarios del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019. Las cuales han sido distribuidas a las diferentes universidades del Perú, según anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Que, mediante Informe N° 153-2019-UNACH/II, de fecha 09 de setiembre de 2019, la Especialista en Imagen Institucional, manifiesta que con la finalidad de participar en el proceso de Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019, se encargó a su persona realizar todas las coordinaciones pertinentes con PRONABEC – Cajamarca para que los jóvenes accedan a la información, difusión entre otras actividades que se ha cumplido en las fechas y condiciones estipuladas, obteniendo como resultado que 60 estudiantes hayan accedido a esta beca. Sin embargo, la Coordinación Regional de PRONABEC, solicita que se designe una persona en calidad de Tutor para que realice el seguimiento y monitoreo del desempeño de los becarios.

Que, mediante Oficio N° 072-2019-UNACH/VPAC, de fecha 11 de setiembre de 2019, el Vicepresidente Académico, presenta la propuesta de designación como responsable al Ing. Johnny Cueva Valdivia en calidad de Tutor, con la finalidad que realice el seguimiento y monitoreo del desempeño de los becarios en el proceso del concurso convocado por PRONABEC sobre la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2019.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Catorce (14), de fecha 18 de setiembre de 2019, mediante Acuerdo de Comisión Organizadora N° 561-C.O.UNACH, aprueba designar al Ing. Johnny Cueva Valdivia en calidad de Tutor, para que realice el seguimiento y monitoreo del desempeño de los becarios ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 17° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al ING. JOHNNY CUEVA VALDIVIA en calidad de TUTOR, para que realice el seguimiento y monitoreo del desempeño de los becarios ingresantes a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c
Vicepresidencia Académica
Servicios Académicos
Facultades
RR.HH
Imagen Institucional
Interesado
Archivo


Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH